



Resolución Jefatural N° 0071-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 19 de mayo del 2022

VISTOS:

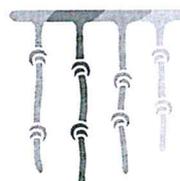
El Informe N° 1178-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Informe Técnico N° 395-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, la Carta N° 007-2022-JSCO, la Carta N° 415-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD y el Informe Legal N° 028-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD/WFV, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, "Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios", se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma."

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan: "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 253-2018-MINAGRI, donde el Ministerio de Agricultura designa al Programa Subsectorial de Irrigaciones como Ejecutora para la formulación y ejecución de actividades y proyectos de rehabilitación y reconstrucción de infraestructura de uso agrario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Decreto Supremo N° 155-2019-PCM, que modifica el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Convenio de Asignaciones de Recursos N° 092-2020/PSI-Núcleo Ejecutor para Reconstrucción BOCATOMA PACHECO ALTO, de fecha 27 de noviembre del 2020, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – MIDAGRI y el Núcleo Ejecutor para Reconstrucción BOCATOMA PACHECO ALTO, para la elaboración del expediente técnico, ejecución de las Obras/Actividades y la supervisión de Obras/Actividades, de la intervención: “Rehabilitación de la Bocatoma Pacheco Alto, distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica”, con Código IRI 2437596, por un monto total de financiamiento de S/ 758,939.00 (Setecientos Cincuenta y Ocho Mil Novecientos Treinta y Nueve con 00/100 soles);

Que, con fecha 24 de agosto del 2021, el Programa Subsectorial de Irrigaciones suscribió el Contrato N° 020-2021-MIDAGRI-PSI, con el Sr. JOHN SAMUEL CAZORLA ORIHUELA para la elaboración de expediente técnico para la ejecución de obra del proyecto: “Rehabilitación de la Bocatoma Pacheco Alto, distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica”, por un monto de S/ 63,861.30 (Sesenta y Tres Mil Ochocientos Sesenta y Uno con 30/100 soles);

Que, mediante la Orden de Servicio N° 0001667, de fecha 13 de setiembre del 2021, a favor del Ing. IVÁN JOSEPH ALIAGA ARAUJO para el Servicio de Supervisión para la elaboración de expediente técnico para la ejecución de obra del proyecto: “Rehabilitación de la Bocatoma Pacheco Alto, distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica”, por un monto de S/ 16,000 (Dieciséis Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Carta N° 0842-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 17 de setiembre del 2021, el Programa Subsectorial de Irrigaciones notifico al consultor Ing. John Samuel Cazorla Orihuela, el inicio del plazo de ejecución de la elaboración del expediente técnico programado para el día 21 de setiembre del 2021;

Que, mediante Carta N° 0843-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 17 de setiembre del 2021, el Programa Subsectorial de Irrigaciones, notifica al supervisor Ing. Iván Joseph Aliaga Araujo, el inicio del plazo de ejecución;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 00934-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 12 de octubre del 2021, el Programa Subsectorial de Irrigaciones solicita al supervisor del estudio, un informe detallado del estado situacional de la elaboración del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 002-2021-IJAA, de fecha 14 de octubre del 2021, el supervisor remite al Programa Subsectorial de Irrigaciones, el estado situacional e informa de los incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales incurridos por el consultor;

Que, mediante Carta N° 003-2021-IJAA, de fecha 30 de octubre del 2021, el supervisor comunica al Programa Subsectorial de Irrigaciones, los incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales del consultor en la presentación del expediente técnico;

Que, mediante Memorando N° 03827-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 05 de noviembre del 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje solicita a la Unidad de Administración, que notifique al consultor el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y presente el expediente técnico completo, bajo apercibimiento de resolución contractual;

Que, mediante Carta N° 004-2021-JSCO, de fecha 22 de noviembre del 2021, el consultor John Cazorla Orihuela, presenta al Programa Subsectorial de Irrigaciones, el expediente técnico completo en PDF y versión editable;

Que, mediante Carta N° 01211-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 07 de diciembre del 2021, el Programa Subsectorial de Irrigaciones comunica al consultor John Cazorla Orihuela, el informe de observaciones del expediente técnico presentado;

Que, mediante Carta N° 005-2021-JSCO, de fecha 28 de diciembre del 2021, el consultor John Cazorla Orihuela, presenta al Programa Subsectorial de Irrigaciones, el levantamiento de observaciones del expediente técnico en PDF y versión editable;

Que, mediante Carta N° 0242-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 07 de marzo del 2022, el Programa Subsectorial de Irrigaciones comunica al consultor John Cazorla Orihuela, el informe de persistencia de observaciones del expediente técnico presentado;

Que, mediante Informe Técnico N° 028-2022-MIDAGRI-PSI-SUGEP/MEMO, de fecha 16 de marzo del 2022, el especialista en geología y geotecnia de la Sub Unidad Gerencial de estudios y Proyectos, recomienda aprobar el estudio básico de geología y geotecnia del expediente técnico;

Que, mediante Carta N° 006-2022-JSCO, de fecha 12 de abril del 2022, el consultor John Cazorla Orihuela, presenta al Programa Subsectorial de Irrigaciones, el levantamiento de observaciones del expediente técnico en PDF, firmado y foliado, así como, la versión editable del mismo;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta N° 00415-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 19 de abril del 2022, el Programa Subsectorial de Irrigaciones comunica al consultor, la ficha de admisibilidad del expediente técnico y se le solicita que presente 02 ejemplares en físico;

Que, mediante Carta N° 007-2022-JSCO, de fecha 24 de abril del 2022, el consultor presenta 02 ejemplares en físico del expediente técnico final;

Que, mediante Memorando N° 1358-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 25 de abril del 2022, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje designa al Ing. Pablo Urbina Carrasco, como Inspector del estudio encargado de la elaboración del expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma Pacheco Alto, distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica", con Código Único de Inversiones N° 2437596;

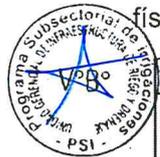
Que, mediante Informe N° 027-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/PUC, el Inspector del estudio, otorga conformidad y aprueba el expediente técnico, recomendado su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante el Expediente Técnico Definitivo, se consideró las siguientes metas físicas:

CUADRO DE RESUMEN DE METAS FÍSICAS

N°	ESTRUCTURA	PROG. INICIAL (km)	PROG. FINAL (km)	LONG (m)	COORDENADAS UTM		COTA (m.s.n.m.)	LONGITUD	LATITUD
					ESTE	NORTE			
1. DEFENSA RIBEREÑA - GAVIÓN									
1.1	GAVIÓN	00+00.00		200.00	496921.086	8360115.385	445.485	75°1'43.02"	14°49'59.75"
			00+200.00		497135.525	8360188.337	447.920	75°1'35.85"	14°49'57.38"
2. BOCATOMA									
2.1	MURO DE CONTENCIÓN	00+00.00		20.00	496917.316	8360119.763	444.260	75°1'43.15"	14°49'59.61"
			00+00.00		496900.725	8360116.497	444.260	75°1'43.70"	14°49'59.72"
2.2	MURO DE ENCAUZAMIENTO	00+00.00		2.80	496920.408	8360116.615	444.260	75°1'43.04"	14°49'59.71"
			00+00.00		496918.377	8360115.771	444.260	75°1'43.11"	14°49'59.74"
2.3	TOMA DIRECTA	00+00.00		2.50	496918.995	8360118.086	445.965	75°1'43.09"	14°49'59.66"
			00+02.10		496917.578	8360116.527	445.964	75°1'43.14"	14°49'59.71"
3. CANAL DE INGRESO									
3.1	CANAL DE INGRESO	00+02.10		7.00	496917.578	8360116.527	445.964	75°1'43.14"	14°49'59.71"
			00+09.10		496912.872	8360111.345	445.961	75°1'43.30"	14°49'59.88"
4. DESARENADOR									
4.1	DESARENADOR	00+09.10		22.30	496912.872	8360111.345	445.961	75°1'43.30"	14°49'59.88"
			00+031.40		496897.877	8360094.839	445.903	75°1'43.80"	14°50'0.42"
5. CANAL DE CONDUCCIÓN									
5.1	CANAL DE CONDUCCIÓN	00+031.40		44.00	496897.877	8360094.839	445.903	75°1'43.80"	14°50'0.42"
			00+075.40		496858.124	8360077.050	445.887	75°1'45.13"	14°50'1.00"

Que, mediante el expediente técnico final de la intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma Pacheco Alto, distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica", el costo de



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



la ejecución de obra es S/ 617,108.85 soles, de la supervisión de obra es S/ 36,015.84 soles, del expediente técnico es S/ 63,861.30 soles y de la supervisión de estudio de S/ 16,000.00; en consecuencia, el costo total de la intervención asciende a **S/ 732,985.99 (Setecientos Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 99/100 soles)**, con un plazo de ejecución determinado de cuarenta y cinco (45) días calendario, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO EXPEDIENTE TÉCNICO (S/.)
1	OBRAS PELIMINARES	S/ 52,681.61
2	DEFENSA RIBEREÑA	S/ 258,667.92
3	BOCATOMA	S/ 83,102.42
4	DESARENADOR	S/ 48,305.99
5	CANAL DE CONDUCCIÓN	S/ 31,599.10
6	SEGURIDAD EN OBRA	S/ 3,105.75
7	PLAN DE CONTINGENCIA Y MANEJO AMBIENTAL	S/ 26,849.32
8	FLETE	S/ 39,280.08
9	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	S/ 19,155.26
	COSTO DIRECTO	S/ 562,747.45
	GASTOS GENERALES	S/ 54,361.40
	COSTO DE OBRA	S/ 617,108.85
	SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 36,015.84
	TOTAL COSTO DE OBRA + SUPERVISIÓN	S/ 653,124.69
	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 63,861.30
	SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 16,000.00
	COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN	S/ 732,985.99



Que, cumplimiento de los contenidos mínimos del expediente técnico, a través de la Carta N° 007-2022-JSCO, mediante la cual el consultor Jhon Cazorla Orihuela presenta el expediente técnico de la intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma Pacheco Alto, distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica", donde presenta la verificación del contenido del expediente técnico según lo indicado en los términos de referencia – ítem 10, de los contenidos mínimo del expediente técnico de obra;

Que, respecto a los acuerdos sociales, la intervención Rehabilitación de la Bocatoma Pacheco Alto, cuenta con acta de aceptación de corte de agua en la ejecución, la cual está firmada por el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nasca Clase B, así como por el Presidente de la Comisión de Regantes Nasca Alto. El periodo de corte de agua debe ser coordinado previo al inicio de los trabajos, teniendo en consideración que el plazo de ejecución es de 45 días calendario;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, asimismo, se cuenta con las actas de acuerdo sociales firmados por el Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nasca Clase B, así como por el presidente de la Comisión de Regantes Nasca Alto, lo cual garantiza la correcta ejecución física de las metas de la intervención afectadas por el FENC 2017, como son: Acta de libre disponibilidad de terreno, Acta de compromiso de operación y mantenimiento, Acta de libre disponibilidad de depósitos de material excedente y canteras para el proyecto, Acta de verificación de metas del proyecto; entre otros;

Que, respecto a los componentes de protocolos de bioseguridad para prevención ante el contagio del COVID-19, indican que el contenido y alcances del presupuesto del expediente técnico cuenta con la incorporación del componente protocolos de bioseguridad para prevención ante el contagio del COVID-19 enmarcado en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA y la RM N° 152-2020-MINAGRI, donde se aprueban los "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y el Protocolo Sanitario Sectorial aprobado por el MINAGRI, respectivamente, en estos documentos se establecen lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo, el cual ha sido elaborado por el consultor Jhon Cazorla Orihuela, por último, el costo directo para la implementación de los lineamientos de vigilancia y prevención contra el COVID-19 es de S/ 19,155.26 soles;

Que, de la revisión del informe de conformidad del Inspector del estudio de la elaboración del expediente técnico, a través Informe N° 027-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/PUC, de fecha 13.05.2022, el inspector de estudio, Ing. Pablo Urbina Carrasco, presenta la Aprobación del Expediente Técnico Final, donde concluye que el expediente técnico se encuentra viable y conforme, de acuerdo con los contenidos mínimos de los términos de referencia de la intervención: "Rehabilitación de la Bocatoma Pacheco Alto, distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica";

Que, con fecha 13 de mayo del 2022, el responsable de la RCC de la SUGEP mediante Informe N° 395-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, el Ing. Henry Palomino Zamora, especialistas de estudios y proyectos, con la conformidad del Ing. Julio D. Siccha Pérez, especialista de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje – Coordinador de las Intervenciones RCC, concluye y recomienda lo siguiente:

"V. CONCLUSIONES:

Se concluye que se realizó la revisión de la documentación presentada por el consultor, Ing. Jhon Cazorla Orihuela, teniendo en consideración las condiciones señaladas en los términos de referencia de las bases integradas, derivadas del Contrato N° 020-2021-MIDAGRI-PSI. Asimismo, contando con la Conformidad del inspector de estudio, Ing. Pablo Urbina Carrasco, para la elaboración del expediente técnico: "Rehabilitación de la Bocatoma Pacheco Alto, distrito de Nasca, provincia de Nasca, departamento de Ica", el suscrito otorga CONFORMIDAD del Expediente Técnico Definitivo, en base a la revisión del contenido y levantamiento de observaciones realizado por el consultor y aprobado por el inspector.

Se concluye que los metrados propuestos por el consultor, Ing. Jhon Cazorla Orihuela, se justifican según la información presentada, sin embargo, durante el desarrollo de la ejecución de las actividades debe ser verificada y contrastada por la Supervisión de obra



en campo, en cumplimiento de sus funciones y obligaciones de supervisar de manera directa y permanente los trabajos.

Se concluye que la intervención Rehabilitación de la Bocatoma Pacheco Alto, cuenta con acta de aceptación de corte de agua en la ejecución, la cual está firmada por el presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nasca Clase B, así como por el presidente de la Comisión de Regantes Nasca Alto. Asimismo, se cuenta con las actas: Acta de libre disponibilidad de terreno, Acta de compromiso de operación y mantenimiento, Acta de libre disponibilidad de depósitos de material excedente y canteras para el proyecto, Acta de verificación de metas del proyecto, las cuales están firmadas por los presidentes de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Nasca Clase B y de la Comisión de Regantes Nasca Alto, respectivamente.

Se concluye que el costo total de la intervención asciende a S/ 732,985.99 soles, con un plazo de ejecución de 45 días calendario; asimismo, la modalidad de ejecución es por Administración Directa, a través del núcleo ejecutor.

VI. RECOMENDACIONES

El suscrito recomienda emitir la conformidad del expediente técnico final por parte de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje – SUGEP, y se tramite ante la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje – UGIRD, la resolución de aprobación, de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia.

Que, con fecha 18 de mayo del 2022, mediante Informe N° 1178-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP, el Jefe (e) de la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, bajo los argumentos y sustento contenidos en el Informe N° 395-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UGIRD-SUGEP/JDSP, donde expresa conformidad y solicita que se apruebe mediante acto resolutivo el expediente técnico de la intervención que nos ocupa;

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI, donde aprueba delegar en su artículo segundo a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, aprobar expedientes técnicos de proyectos de inversión pública.

Con la visación de la Sub Unidad de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas en el Lineamiento de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 00020-2021-MIDAGRI-PSI.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR administrativamente el expediente técnico de obra de la Intervención en Reconstrucción mediante Inversiones denominada: “**REHABILITACIÓN DE LA BOCATOMA PACHECO ALTO, DISTRITO DE NASCA, PROVINCIA DE NASCA, DEPARTAMENTO DE ICA**”, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30556 y normas modificatorias y en el Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas modificatorias; cuyo monto total de la inversión asciende a la suma de **S/ 732,985.99 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 99/100 SOLES)** incluye IGV, conforme a los fundamentos expuestos en la presente, de acuerdo al detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	COSTO EXPEDIENTE TÉCNICO (S/.)
1	OBRAS PELIMINARES	S/ 52,681.61
2	DEFENSA RIBEREÑA	S/ 258,667.92
3	BOCATOMA	S/ 83,102.42
4	DESARENADOR	S/ 48,305.99
5	CANAL DE CONDUCCIÓN	S/ 31,599.10
6	SEGURIDAD EN OBRA	S/ 3,105.75
7	PLAN DE CONTINGENCIA Y MANEJO AMBIENTAL	S/ 26,849.32
8	FLETE	S/ 39,280.08
9	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	S/ 19,155.26
	COSTO DIRECTO	S/ 562,747.45
	GASTOS GENERALES	S/ 54,361.40
	COSTO DE OBRA	S/ 617,108.85
	SUPERVISIÓN DE OBRA	S/ 36,015.84
	TOTAL COSTO DE OBRA + SUPERVISIÓN	S/ 653,124.69
	COSTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 63,861.30
	SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 16,000.00
	COSTO TOTAL DE LA INTERVENCIÓN	S/ 732,985.99

Artículo Segundo.- ESTABLECER que, sin perjuicio de la aprobación administrativa del expediente técnico de obra indicado anteriormente, subsiste la responsabilidad del contratista, el **Ing. JOHN SAMUEL CAZORLA ORIHUELA**, encargado de la elaboración del referido expediente técnico contratado, en consecuencia, no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad.

Artículo Tercero.- DISPONER la notificación de la Resolución al **NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION BOCATOMA PACHECO ALTO**, al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico, **Ing. JOHN SAMUEL CAZORLA ORIHUELA** y al Inspector **Ing. PABLO URBINA CARRASCO**; remitiéndose copias a la Sub Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje y Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

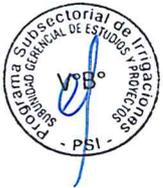
REPUBLICA DEL PERU



Artículo Cuarto.- RECOMENDAR al NER BOCATOMA PACHECO ALTO, que previo al inicio de la ejecución física de obra, el residente comunique el inicio de la obra y la presente Resolución del expediente técnico al Ministerio de Cultura, para el acompañamiento de Oficio regulado por el Decreto Supremo N° 007-2018-MC; asimismo, por la Entidad la SUGES verificará su cabal cumplimiento de los artículos 25 y 27 del acotado dispositivo.

Artículo Quinto.- DISPONER la publicación de la presente en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. MAX SOMAR NÚÑEZ COILA
Jefe Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

